

Clase única: 0,60 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.632-A.

Servicio de viajeros y mercancías (mixto) entre Corralejo y Gran Tarajal, con hijuelas de Casillas del Angel a Valle de Santa Inés y de Tuineja a Santa María de Betancuria, en la isla de Fuerteventura (expediente número 6.114), a don Lorenzo Domínguez Castellano, por cesión a su favor de los derechos del petitorio don Olegario Rodríguez Rodríguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Corralejos y Gran Tarajal, de 85,7 kilómetros de longitud, pasará por Villaverde, La Oliva Tindalla, La Matilla, Tetir, Los Estancos, Puerto del Rosario, Tetuaje, Casillas del Angel, La Ampuyenta, Antigua, Valles de Ortega, Aguas de Bueyos, Tiscamanita y Tuineja. El de la hijuela entre Casillas del Angel y Valle de Santa Inés, de 7,53 kilómetros de longitud, pasará por Cruce de Tañá y Llanos de la Concepción, y el de la hijuela entre Tuineja y Santa María de Betancuria, de 23,5 kilómetros de longitud, pasará por Cruce de Toto, Padana y Vega del Río Palmas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Corralejos y Puerto de Cabras, una expedición de ida y vuelta los lunes, martes y viernes.

Entre Puerto de Cabras y Valle de Santa Inés, una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

Entre Santa María de Betancuria y Gran Tarajal, una expedición de ida y vuelta diaria.

Entre Gran Tarajal y Puerto de Cabras, una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para ocho viajeros y una tonelada métrica de carga cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,43 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Mercancías: 5,88 pesetas por tonelada y kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0645 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.633-A.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipuzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Fuenterrabía se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento y reparación de afirmados, kilómetros 472.400 a 483.150 de la CN-I, de Madrid a Irún».**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Fuenterrabía se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento y reparación de afirmados, kilómetros 472.400 a 483.150 de la CN-I, de Madrid a Irún»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 16 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de abril de 1964, número 48, y el día 5 de mayo en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 108;

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios al Ayuntamiento de Fuenterrabía para su exposición en el tablón de anuncios éste certifica el día 4 de mayo que se ha cumplido lo ordenado, no habiéndose presentado reclamaciones a efectos de subsanar errores en la relación citada ni sobre necesidad de ocupación de las fincas ante el Ayuntamiento de Fuenterrabía;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 3 de junio de 1964;

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que no se han formulado reclamaciones de ningún género sobre la necesidad de ocupación de las fincas,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Fuenterrabía, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenterrabía, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal, o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 5 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.715-E.

*Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados*

- Finca número 1.—Cosme Irazusta Michelena. Fuenterrabía. 260 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 2.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 40 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 3.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 60 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 4.—Cosme Irazusta Michelena. Fuenterrabía. 100 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 5.—Cosme Irazusta Michelena. Fuenterrabía. 100 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 6.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 150 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 7.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 400 metros cuadrados. Prado.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense) con motivo de la construcción de la central y obras accesorias de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares.**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Bibey y Jares con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 4.º de la referida Ley.

Orense, 8 de junio de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—4.634-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de la finca*

- 104. Doña Carmen Casal Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
- 105. Don Julio Alas Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
- 106. Don Manuel Rodríguez Barrios. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
- 107. Don Evaristo López Barjacoba. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
- 108. Don Jenaro López Arias. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
- 109. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
- 110. Don Gervasio Trincado Calvo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

111. Don Lisardo Fernández Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 112. Don Flaminio Alvarez Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 113. Don Miguel Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 114. Doña Mercedes Trincado López. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 115. Don Manuel Rodríguez Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 116. Don Jenaro López Arias. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 117. Don Vicente Fernández Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 118. Doña Secundina Rodríguez Barjacoba. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 119. Don Alfredo Domínguez Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 120. Don Apolinar Rodríguez Brasa. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 121. Don Eugenio Rodríguez Brasa. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 122. Don Isaac Barjacoba Vicente. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 123. Don Jovino Cao Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 124. Don Manuel López Calvo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 125. Don Víctor González Brasa. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 126. Don Ceferino Calvo Cao. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 127. Don Miguel Trincado Estévez y Herederos de Manuel Alvarez Pumares. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 128. Herederos de Pedro Alvarez Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 129. Don Valentín González Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 130. Don Lisardo Fernández Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 131. Don Manuel López Calvo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 132. Don Flaminio Alvarez Fernández y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 133. Don Manuel y doña Sara Carballo Delgado. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 134. Don Julio López Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 135. Don Nicasio López Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 136. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 137. Don Francisco Folla Respino. Villamartín. Pedredo. Viña.  
 138. Doña Elena García Carracedo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 139. Don Valentín González Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 140. Don Miguel Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 141. Don Miguel Trincado Estévez y Herederos de Manuel Alvarez Pumares. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 142. Don Belarmino Barjacoba Sánchez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 143. Don Augusto Barjacoba Sánchez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 144. Don Isaac Barjacoba Vicente. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 145. Doña Carmen Casal Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 146. Don Ceferino Calvo Cao. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 147. Don Miguel Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 148. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 149. Don Belarmino Barjacoba Sánchez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 150. Doña Lucía y doña Antonia Carracedo López. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.  
 151. Doña Sara Alvarez Rodriguez y don Ricardo Núñez Miranda. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

La Rúa-Petín (Orense), 4 de junio de 1964.—El Ingeniero representante de «Saltos del Sil, S. A.», J. Trincado.—4.634-C.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del «Salto de Velle», en el río Miño) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Orense con motivo de la ampliación de cantera para las obras de la presa del Salto de Velle.*

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de febrero de 1964 publica haber sido declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico

del río Miño, denominado «Salto de Velle», de que es concesionaria la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», por resolución ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 (Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios de los bienes o titulares de derechos afectados que al cumplirse los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Se notificará a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 9 de junio de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—1.002-D

*Relación que se cita, con expresión de la letra de la finca, propietarios, vecindad, paraje, cultivo y superficie a expropiar*

- A. Don Modesto Paradela López y esposa. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,00 áreas.  
 B. Doña Josefina Iglesias Salgado. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,85 áreas.  
 C. Don Edelmo Iglesias Fariñas. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,00 áreas.  
 D. Don Luis Somoza Novoa. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,25 áreas.  
 E. Doña Jesusa Barreiro Berjano. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 2,75 áreas.  
 F. Don Vicente Rodríguez, Fenosa (Orense). Rega do Cego. Monte rocoso. 0,35 áreas.  
 G. Don Enrique Villamarin Rodríguez. Lonia de Arriba. Rega do Cego. 4,87 áreas.  
 H. Don Antonio Vallejo Vázquez. Velle. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,95 áreas.  
 I. Doña Esperanza Vallejo Vázquez. Velle. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,70 áreas.  
 J. Don César González González. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,37 áreas.  
 K. Doña Basilisa Sánchez Pérez. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,20 áreas.  
 L. Don Manuel Pérez Seoane. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 12,50 áreas.  
 M. Doña Manuela Méndez Vázquez. Lonia de Abajo. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,32 áreas.  
 N. Don Miguel Méndez Vázquez. Lonia de Abajo. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,90 áreas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zamora a don Rufino Fernández García. Empresa Constructora.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de marzo último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zamora, por un presupuesto de contrata de 13.248.815,93 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizado por el Notario don Urbicio López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Rufino Fernández García, Empresa Constructora residente en Zamora, calle de San Torcuato, número 36, que se compromete a realizar las obras con una baja del 6,7 por 100, equivalente a 887.670,66 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 12.361.145,27 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Rufino Fernández García. Empresa Constructora, residente en Zamora, calle de San Torcuato, número 36, las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zamora,